

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (7) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00307 00

1. Obre en los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN¹. Como quiera que en la misma se informó que la persona jurídica demandada tiene obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha autoridad, indicándole que la prestación allí comunicada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

Infórmese, además, el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

2. Se exhorta a la parte actora para que proceda a notificar a la parte ejecutada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o según el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Pdf 12

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0def59a76ee876aace86e57914fe01c93737a9bc93994e54af935e781678bc8

Documento generado en 05/10/2021 10:32:27 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>